

estructura orgánica, estatuto de personal, las características generales del proceso, los procesos de primera instancia y de impugnación, para finalizar con el análisis de los procedimientos administrativos.

En resumen, el libro constituye un punto de referencia obligado para todo aquel que esté interesado en la historia del Derecho, y especialmente para quien quiera acercarse y comprender mejor la evolución del Tribunal de Cuentas. Aunque, como acertadamente pone de relieve el profesor GARCÍA DE ENTERRÍA en su Prólogo, «Rafael de Medizábal nos debe un libro más que prolongue esta investigación, cuidadosa y atenta como ninguna otra, hasta nuestros días y que nos presente las nuevas responsabilidades del Tribunal de Cuentas en el Estado constitucional en el que nos movemos». Estaremos a la espera de dicha publicación.

Diego CÓRDOBA CASTROVERDE
Magistrado-Jefe del Gabinete
Técnico del Tribunal Supremo

NIETO, Alejandro: *Balada de la Justicia y la Ley*, Editorial Trotta, Madrid, 2002, 298 págs.

El género jurídico-literario de la recensión o comentario bibliográfico está destinado a dar noticia de las novedades del mundo editorial, pero, junto a ello, a resaltar el interés de la obra y, directa o indirectamente, en la mayoría de los casos, a recomendar su lectura a los interesados en el asunto abordado. Siendo éstas las principales finalidades, no es posible evitar en ocasiones un efecto colateral, casi con seguridad no deseado por el autor del comentario ni, mucho menos, por el del libro: que la lectura de la recensión sustituya a la de la obra recensionada. Al interesado en esta última utilidad de la sección bibliográfica de las revistas jurídicas debo advertirle que en este comentario de la más reciente obra del profesor Alejandro NIETO no va a encontrar una descripción de su contenido, sino una fervorosa invitación a su lectura.

La principal dificultad para describir abreviadamente el libro no reside, sin embargo, en su extensión, densidad, profundidad o profusión de ideas, sino, por el contrario, en la complejidad y exhaustividad con las que son expuestas un par de ideas sencillas recurrentes a lo largo de todo el trabajo. Dejando hablar al autor, esas ideas podrían resumirse en el siguiente párrafo (págs. 121 y 122):

«Este libro es fruto de la experiencia, de la reflexión y el desengaño, no una repetición de lo mil veces oído. Una obra deliberadamente desgarrada en su forma y en su estilo, con sus ribetes de energuménica, agria, corrosiva incluso, pero en modo alguno destructiva, antes al contrario singularmente devota de la Justicia y el Derecho, ya que sólo es áspera con los manipuladores de ideas tan venerables. Un libro en el que reaparecen ideas ya expuestas, aunque en otros términos, en algunas publicaciones mías anteriores y que en modo alguno pretenden ser originales. Con el transcurso de los años, de las lecturas y sobre todo de las experiencias unas cosas se aclaran y otras se confunden y el pensamiento evoluciona invitando a exposiciones diferentes que pretenden ser más afinadas. Las ideas que llevamos dentro, cuando son profundas, no nos abandonan nunca y por ello son muy raros los autores que creen haber expresado de una vez por todas su pensamiento y se separan definitivamente de él como un artista de su escultura. Y es que, en definitiva, la Justicia y el Derecho no se cuentan o analizan sino que se *viven*.

Mi propósito concreto es demostrar que no se hace justicia real habida cuenta de que, como se ha repetido, las leyes son técnicamente deficientes, el ordenamiento jurídico incoherente y el Sistema institucional incapaz de dominar una situación que le ha desbordado en todas direcciones».

A partir de esas ideas, y como antes indicaba, el profesor NIETO va alternando afirmaciones rotundas sobre la (imposibilidad de alcanzar la) Justicia y su

consecuente sustitución por el Derecho entendido como simple respeto de una ley que se cambia cuando interesa, con su ilustración y justificación por medio de profusos ejemplos extraídos de la práctica judicial, legislativa y administrativa que, reunidos, despiertan el sentido de justicia del ciudadano más insensible. Se trata, en definitiva, de contrastar el Derecho legendario con el Derecho practicado.

La cantidad de datos y ejemplos aportados por el autor y, sobre todo, el pormenorizado análisis de dos casos reales especialmente injustos, hacen que sea imposible no estar de acuerdo con él en su diagnóstico. Sin embargo, la lectura de la obra provoca, además de desasosiego, una cierta insatisfacción. Ambos efectos creo que han sido previstos y buscados por Alejandro NIETO para excitar, en primer lugar, el sentido de justicia de los ciudadanos, pero, también, para agitar la conciencia de los juristas y animarles a buscar soluciones o, al menos, tratamientos sintomáticos que alivien la grave situación diagnosticada. Con las limitaciones propias de un breve comentario, creo que el mejor reconocimiento que puede hacerse al trabajo y a su autor es expresar algunas reflexiones suscitadas por ellos y también un par de discrepancias.

Como señalaba un poco más arriba, la descripción efectuada por el profesor NIETO del estado actual en nuestro país de la Justicia y el Derecho es un amplio diagnóstico que mueve las conciencias más dormidas y que anima a actuar, a hacer algo, pero algo concreto. La situación presentada es tan desastrosa, sin embargo, que uno no sabría por dónde empezar. Éste es uno de los peligros del tipo de trabajo que está siendo comentado: el volumen del problema es tal que uno se queda paralizado y el problema sigue intacto. Por ello, parece necesario efectuar una disección de lo tratado en el libro para identificar aspectos más concretos y tratarlos de modo analítico. Un ejemplo. En los problemas presentados por NIETO se mezclan, a mi juicio, cuestiones que tienen diferentes causas y que requieren, por tanto, soluciones diversas. En los casos analizados hay injusticias provocadas por leyes injustas,

hay resultados injustos de leyes que no lo son, hay ilegalidades de los poderes públicos, inconstitucionalidades de los legisladores, injusticias por actividad y por pasividad, problemas de interpretación, etc.

No cabe duda de que todo lo que cuenta Alejandro NIETO ha sucedido y seguro que vuelve a suceder, pero lo relatado en este libro no es todo lo que sucede. La mayoría de los ciudadanos o incluso han sufrido injusticias como las descritas, pero también está bastante generalizada la idea de que el sistema en muchas ocasiones funciona. Cuando, frente a una presentación de la función judicial meramente mecánica y neutra, las teorías contemporáneas de la interpretación y aplicación judicial del Derecho llamaron la atención sobre la inevitable presencia en ellas de valores y subjetividad, se cayó en la tentación de pensar que lo que dijeran las normas de origen legislativo no condicionaba la decisión, pues el juez, en última instancia, podía hacer lo que quisiera. Pronto se vio que tal postura no aportaba demasiado a la hora de solucionar el problema del control judicial y de garantizar la preeminencia del legislador democrático, ni tampoco era una descripción adecuada de la realidad ya que en muchos casos los jueces dictaban decisiones coincidentes e, incluso, era posible prever un buen número de ellas. Analizando con más detalle la situación pareció conveniente distinguir, con una terminología ya completamente asentada, entre casos fáciles o de rutina, en relación con los cuales el sistema funciona razonablemente bien, y casos difíciles en los que, por cualquier causa, las valoraciones judiciales condicionan la decisión.

Considero que a partir del necesario análisis efectuado por NIETO sería clarificador y útil aplicar esa distinción para identificar en qué partes del proceso de producción y aplicación del Derecho se cuelean las injusticias y por qué. No es éste el enfoque del autor, para quien el desastre es de tal magnitud que la única solución sería que el juez adopte en primera instancia la solución en términos de justicia y que luego la justifique por medio de la ley (pág. 251). No se le escapa al profesor NIETO que el sentido de

justicia es variado (pág. 33) y que hay tantas justicias como individuos (pág. 268), por lo que el riesgo de esta propuesta sería que podría abrir el camino a nuevas injusticias.

No cabe duda, a mi juicio, de que un modo de mejorar la situación sería, junto a la relevancia de la distinción entre casos fáciles y difíciles ya aludida, indagar en estos últimos dónde residen los huecos que permiten la entrada de los valores subjetivos (el sentimiento de justicia o de injusticia) en la decisión judicial. Es, en buena medida, lo que Alejandro NIETO hizo en su obra *El arbitrio judicial* (2000) y en el interesantísimo debate con Tomás-Ramón FERNÁNDEZ publicado con el título *El derecho y el revés* (1998), obras que, para quienes no las conozcan, son el complemento imprescindible para la que ahora se está comentando.

Balada de la Justicia y la Ley no es un libro jurídico, ni sólo para juristas, sino, como indica el propio Alejandro NIETO, «se escribe para adultos que no se asustan de la verdad ni tienen interés en ocultarla» (pág. 58). Cada uno, juristas o no juristas, lo leerá desde su propia perspectiva, pero lo que es seguro es que a nadie dejará indiferente. Creo que lo único que no gustaría al autor es que fuera rechazado radicalmente y en bloque, porque sería injusto, o que fuera completamente compartido de manera acrítica. Quien se acerque a la obra de buena fe y con valentía deberá forzosamente compartir muchas de las afirmaciones que en ella se realizan. Para algunos será un diagnóstico exagerado y para otros parcial al presentar sólo los aspectos negativos, pero de lo que no cabe duda es de que al ciudadano le abrirá los ojos y le dará algunas claves para entender intuiciones muy generalizadas, y a los juristas nos obligará a reflexionar sobre nuestro oficio.

En definitiva, se trata de una obra que debía ser escrita y que uno de los pocos que podía hacerlo era el profesor NIETO. Es un libro de madurez y experiencia (aunque está muy lejos de ser la obra de un viejo), el libro que sólo puede ser escrito por un gran jurista, con la experiencia y la libertad que sólo proporcionan los años.

Fco. Javier EZQUIAGA GANUZAS

NIETO GARRIDO, Eva: *La protección de la fauna salvaje en el ordenamiento jurídico español*, Col. Derecho Público, Ed. Lex Nova, Valladolid, 2001.

Nos encontramos ante un gran libro, como ya nos tiene acostumbrados la autora (*El consorcio administrativo*, 1997). Los que tuvimos la suerte de escuchar a Eva NIETO ante el Tribunal que le otorgó, con toda justicia, la titularidad de Profesora de Derecho Administrativo de la Universidad de Castilla-La Mancha pudimos aproximarnos al novedoso tema que aborda la obra, puesto que se expuso en el segundo ejercicio la idea inicial aquí desarrollada. Y digo bien, puesto que no se ha escatimado esfuerzo posterior para afinarla, ampliarla y ponerla al día, buscando la excelencia y la calidad. No sólo está bien fundamentada, sino que además es de agradable lectura, cualidad en ocasiones poco común de los textos jurídicos pero que, sin duda, es un gran don para aquellos que, sin conocer y aun conociendo, necesitan llegar a unas claras conclusiones de lo dicho en ellos. Y, sobre todo, no aburre al lector, se puede ir fácilmente de principio a fin, quedando expuesto con claridad lo que existe, y dejando clara constancia de lo que necesitaría una regulación más detallada.

Como su nombre indica, la temática expuesta aborda el estudio de la protección de la fauna salvaje en el ordenamiento español. El punto inicial de la obra parte de la reflexión de que el hombre tradicionalmente mantiene con la naturaleza un ten con ten en el que prima el modelo: dominante-dominado. A cada rato, los fenómenos naturales pueden ocasionar catástrofes de consecuencias dramáticas e impredecibles, en ocasiones, para el ser humano. Con los animales salvajes parece que la evolución es diferente; en la literatura no muy lejana aparecen como seres que pueden causar serios daños a los hombres, e incluso arrebatárles la vida. Actualmente, parece que se ha producido un cambio de papeles, hasta el punto que muchas especies peligrosas son ahora objeto de protección.

En esta línea puede comprenderse que la regulación normativa no es excesivamente lejana en el tiempo. Es desde los años setenta cuando se internacionaliza